

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 414 DE 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal del Líbano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	JOAN SEBASTIÁN VEGA PINZÓN
CC.	1.110.557.492 Ibagué Tolima
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 # 1B – 05
CIUDAD:	Líbano Tolima
TELÉFONO:	3208118882

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO

COMÚN: X	SIMPLIFICADO: X
----------	-----------------

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JOAN SEBASTIÁN VEGA PINZÓN**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.557.492 expedida en la ciudad de Ibagué Tolima, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 20 de noviembre del 2025, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 054. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 01 de diciembre del 2025 a **JOAN SEBASTIÁN VEGA PINZÓN**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.5547.492 expedida en la ciudad de Ibagué Tolima. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RURAL DEL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA”. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de Veintitrés Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/Cte., (\$23.615.550). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará en un (01) único pago, previa entrega de todos los elementos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, informe de actividades, factura o cuenta de cobro y una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 2 de 6

los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 753 – Por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.738.700).** **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. Hacer entrega de los elementos en las condiciones técnicas y de transporte contratadas. 2. Entregar en perfectas condiciones los elementos a suministrar. 3. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 4. Colaborar con el municipio del Líbano, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio del Líbano. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener vigente las condiciones del contrato. 8. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 10. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 11. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros los cuales corren por su cuenta y riesgo. 12. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: *Estampilla Pro-Cultura el 1%, *Estampilla pro- Tercera Edad el 4%. *Industria y Comercio, el 1%. *Tasa Pro-deporte 2.5%. *Tasa Comisaria De Familia 2%, de acuerdo como lo establezca la norma y Los demás establecidos. *Los demás establecidos, de acuerdo con el Régimen Tributario del Contratista. 13. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la ley 828 de 2003. 14. Los materiales deben ser entregados en perfecto estado y en caso de daños en los materiales deberá realizar cambios o responder por los materiales defectuosos que se presenten. 15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 16. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica. 17. Realizar el suministro cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR	VALOR TOTAL	IVA
1	Tubería de PVC de 8" Corrugado	UND	8	\$ 403.000,00	\$ 3.224.000,00	19%
2	Tubería de PVC de 6" Corrugado	UND	6	\$ 289.000,00	\$ 1.734.000,00	19%
3	Tubería de PVC de 4" Corrugado	UND	6	\$ 149.000,00	\$ 894.000,00	19%
4	Silla Yee Alcantarillado de	UND	6	\$ 124.000,00	\$ 744.000,00	19%

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 3 de 6

	8"X 6"					
5	Silla Yee Alcantarillado de 6"X 4"	UND	6	\$ 110.000,00	\$ 660.000,00	19%
6	Codo de 45° Alcantarillado de 8"	UND	8	\$ 209.000,00	\$ 1.672.000,00	19%
7	Tubería PVC Presión de 3" RDE 21	UND	6	\$ 273.000,00	\$ 1.638.000,00	19%
8	Tubería PVC Presión de 2" RDE 21	UND	6	\$ 105.000,00	\$ 630.000,00	19%
9	Tubería PVC Presión de 1 1/2" RDE 21	UND	6	\$ 87.000,00	\$ 522.000,00	19%
10	Tubería PVC Presión de 1" RDE 21	UND	6	\$ 41.000,00	\$ 246.000,00	19%
11	Tubería PVC Presión de 3/4" RDE 21	UND	6	\$ 33.000,00	\$ 198.000,00	19%
12	Soldadura PVC 1/4 de Galón	UND	6	\$ 132.000,00	\$ 792.000,00	19%
13	Unión 1" PVC Presión	UND	6	\$ 3.700,00	\$ 22.200,00	19%
14	Unión 3/4" PVC Presión	UND	6	\$ 2.600,00	\$ 15.600,00	19%
15	Unión 1/2" PVC Presión	UND	6	\$ 1.700,00	\$ 10.200,00	19%
16	Tanque 1000 Litros	UND	3	\$ 756.000,00	\$ 2.268.000,00	19%
17	Tanque 500 Litros	UND	5	\$ 411.000,00	\$ 2.055.000,00	19%
18	Tanque 250 Litros	UND	10	\$ 252.000,00	\$ 2.520.000,00	19%
SUBTOTAL					\$ 19.845.000,00	
IVA 19%					\$ 3.770.550,00	
VALOR TOTAL					\$ 23.615.550,00	

Nota 1: Los elementos a suministrar deben entregarse en el municipio del Líbano Tolima, en el lugar que designe el supervisor del contrato. **NOTA 2:** el contratista debe cumplir con las fichas técnicas estipuladas en el estudio previo. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2669 de 2022). **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** - De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del decreto 1082 de 2015, requiere garantías, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 4 de 6

que ampare: 1. **CUMPLIMIENTO:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación, término que será de cuatro (4) meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía es del cinco (5%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo y tres años más. 3. **CALIDAD DE BIENES:** Su cuantía es por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario común. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, de la secretaria de planeación, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Líbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DEL LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 5 de 6

LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

PARAGRAFO: En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato.

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ - Secretaria de Planeación – Supervisor

JOAN SEBASTIÁN VEGA PINZÓN - CC 1.110.557.492 Ibagué Tolima – Contratista

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Professional Universitario

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación

